


## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/033/2020.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/016/2019.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 11 de agosto del 2020.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 26 de octubre del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso modificar la resolución de la Sala de origen, y en consecuencia declarar la nulidad lisa y llana de los actos reclamados en el juicio de origen. Lo anterior en virtud de haber encontrado fundados los agravios hechos valer por el recurrente. Se estima de esta forma, pues del estudio de las constancias que integran el expediente se advierte la comisión de violaciones graves que afectaron las defensas del accionante, y que condujeron a que le fuera lesionado un derecho sustantivo. Esto al no haber instaurado un procedimiento por medio del cual se hicieran de su conocimiento los posibles descuentos a su pensión.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Modifica la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

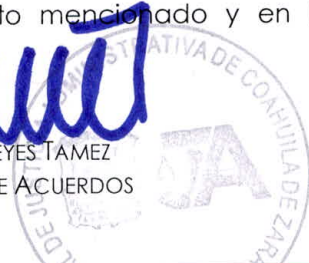
### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/019/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/213/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 01 de marzo del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 11 de octubre del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong .</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso revocar la aclaración de sentencia de la Sala de origen y en ese sentido modificar la sentencia que resolvió el juicio contencioso administrativo. Ello en virtud de que los agravios hechos valer por el recurrente se estiman fundados. Se considera de esta forma, pues del análisis realizado a la sentencia objeto del medio de impugnación y su respectiva aclaración se desprende que en efecto, existió un error aritmético en la cuantificación realizada a las prestaciones que debieron dársele a la accionante en el juicio principal.
<b>Resolución</b>	Revoca la aclaración de sentencia y modifica la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto en contra del Magistrado Alfonso García Salinas.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/025/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/151/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 17 de marzo del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 26 de octubre del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen, y en consecuencia la determinación de desechar la ampliación de la demanda. Lo anterior en virtud de haber encontrado infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la persona moral recurrente. Se consideró de este modo pues del estudio de los hechos manifestados en la demanda inicial permiten colegir válidamente que los esgrimidos en la ampliación no fueron conocidos con la contestación de la demanda, por lo cual no se actualiza el supuesto de procedencia previsto por el artículo 50, fracción IV de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como bien lo resolvió la Sala de origen.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	